8

10:12



Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549413 FAX: 935549513

EMAIL:instancia13.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120208032925

Juicio Monitorio 132/2020 -5

Materia: Monitorio hasta 6000 €
Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0546000008013220
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Barcelona
Concepto: 0546000008013220

Parte demandanie/ejecutante: FINANURE FINANCIAL SERVICES, S.A. Procurador/a Abogado/a: Julium Sesena Pallomat Parte demandada/ejecutada: Procurador/a: Abogado/a:

PROVIDENCIA

Magistrada que la dicta:

Lugar: Barcelona

Fecha: 28 de mayo de 2020

Previamente a admitir, en su caso, la petición de procedimiento monitorio presentada, visto que las cláusulas relativas a: "A) Comisión de gestión e intereses del préstamo hasta la fecha del vencimiento pactado: 25,50.- Euros.- B) Penalización de demora: 474,50.- Euros y C) Tramitación y envio de requerimiento de pago: 59,64.- Euros" que constituye el fundamento de la petición o que ha determinado la cantidad exigible pueden ser calificadas como abusivas, concedo a las partes el plazo de CINCO días para que hagan las alegaciones que estimen oportunas sobre las posibles clausulas abusivas, para lo que no es preceptiva la intervención ni de abogado ni de procurador. Verificado, se resolverá lo procedente.

Para la notificación y traslado a la parte demandada, entréguesele copia de la demanda y documentos dado que en la misma constan las clausulas que pueden ser calificadas como abusivas.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).



Doc.



Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, queda suspendido el plazo para la interposición de recurso hasta que pierda la vigencia este real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID- 19 en el ámbito de la Administración de justicia, los plazos y términos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.

Lo acuerdo y firmo.

Doy fe.

La Magistrada

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).



JD0 13

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA QUE POR TURNO CORRESPONDA 132/70 - S

Procuradora de los Tribunales y de la mercantil

FINANURE FINANCIAL SERVICES, S.A., con CIF según copia de poder que
adjunto a la presente papeleta de DEMANDA DE PROCEDIMIENTO MONITORIO como

DOCUMENTO Nº 1, actuando bajo la dirección letrada de Julián Seseña Palomar ante el
Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

0

Que por el presente escrito formulo petición inicial de **PROCEDIMIENTO** reclamación de 809,64 € contra JORGE ARTIGUES VIDAL con DNI/CIF MONITORIO domicilio en RBLA BRASIL 7 D007 0001,BARCELONA , BARCELONA - 8028. teléfono y dirección de correo electrónico En base a los siguientes:

HECHOS

i.- Que la mercantil FINANURE FINANCIAL SERVICES, S.A. es una entidad financiera que tiene por objeto social la concesión de créditos remunerados a terceros, tanto personas físicas como jurídicas.

II.- Que la cantidad reclamada tiene su prigen origen en el contrato de préstamo suscrito entre las partes formalizado a través de la página web de la entidad financiera (www.finanure.com). El mismo quedó perfeccionado con la aceptación por parte del demandado de las condiciones generales del préstamo qua aportamos como DOCUMENTO Nº2, asi como las condiciones particulares del mismo que aportamos como DOCUMENTO Nº3.

Una vez aprobada la solicitud del préstamo, mi mandante procedió a ingresar en la cuenta del demandado el importe del préstamo solicitado que constituye ser la prueba inequívoca de la formalización del mismo. Se adjunta como **DOCUMENTO** Nº4 justificante del ingreso del préstamo.

III.- Que el demandado con la aceptación de las Condiciones Generales del crédito confirma:

 Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, actualizada y veraz. - Que ha leído y acepta los Términos y Condiciones del préstamo.

IV.- Que el demandado incumplió su obligación de devolución del préstamo a la fecha de su vencimiento motivo por el cual, conforme a lo establecido en el Artículo 812 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC), procede incoar procedimiento monitorio, al tratarse de una deuda dineraria, líquida, determinada, vencida y exigible.

V.- Que la deuda que mantiene del demandado con mi mandante a fecha de presentación de esta demanda es de 809,64 tal y como se desglosa con el CERTIFICADO DE DEUDA que aportamos como DOCUMENTO Nº5.

VI.- Que de cara a las posibles consignaciones que puedan resultar fruto del presente procedimiento, vengo a facilitar el número de cuenta de titularidad de esta parte y al efecto aportamos como DOCUMENTO Nº6 el certificado de titularidad bancaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGITIMACIÓN. - Viene conferida a la mercantil FINANURE FINANCIAL SERVICES,

S.A. como titular del crédito reclamado conforme al Artículo 10 LEC.

11

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - La jurisdicción viene atribuida a los juzgados de Primera Instancia del Orden Civil ex Artículo 812 de la LEC, al ser el objeto litigioso una deuda dineraria, líquida, determinada, vencida y exigible.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 813 de la LEC resulta competente el Juzgado al que nos dirigimos, al ser ese el partido judicial bajo cuya competencia se encuentra sito el domicilio del demandado.

Ш

PROCEDIMIENTO. - De conformidad con los Artículos 812 a 818 de la LEC, al estar documentada la cantidad que se reclama en documentos comerciales que acreditan una relación duradera puede tramitarse el presente procedimiento por los cauces del Juicio Monitorio.

En éste sentido homos de decir que el contrato de solicitud de préstamo aportado

en nuestra demanda como **DOCUMENTO** Nº 2, cumple los requisitos que establece el 812.1.1 de la LEC ya que, si bien en el mismo no aparece una firma física de la parte demandada, la aceptación del Contrato de Préstamo se realizó a través del Servicio a Distancia.

0

C ,

Este contrato se rige por lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, sin perjuicio de la aplicación normativa general sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico que se contiene en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sotriald de la información y comercio electrónico, y en su caso, en el capítulo II del Título III y disposición adicional primera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y demás normativa de aplicación general a los consumidores, así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso.

El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza la técnica para realizar la negociación y la celebración del contrato entre las partes, con medios tales como fax, internet, correo electrónico y mensajes a través de móviles u otros similares, quedando constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero. Es decir, madiante instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada. (Artículo 6 Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Cumplidas todas las exigencias de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con la documentación que se acompaña y sus copias, se sirva de admitirlos y, en su virtud, TENGA POR FORMULADA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO MONITORIO contra y, de conformidad con la Ley ritual se proceda en los siguientes términos:

- Que, por parte del Letrado de la Administración de Justicia, se requiera al deudor para que, en el plazo de 20 días, pague al actor, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante este y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de Oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, de conformidad con el Artículo 815 de la LEC.

- Que, si el deudor no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere, se

dicte Decreto dando por terminado el PROCEDIMIENTO MONITORIO y dándose traslado a esta parte a fin de instar demanda de ejecución.

- Que de conformidad con el Artículo 818 de la LEC, si el demandado presentere escrito de Oposición dentro de plazo, que el Letrado de la Administración de Justicia dicte Decreto dando por terminado el PROCEDIMIENTO MONITORIO y acordándose la tramitación conforme a lo previsto para el Juicio Verbal dando traslado de la Oposición a esta parte a fin de que pueda impugnarla.

OTROSÍ PRIMERO DIGO. - Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 253 de la LEC se determina la cuantía del procedimiento en 809,64 €.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO. - Que como manifestamos ut supra esta parte interesa que las cantidades que pudieran ser consignadas en el PROCEDIMIENTO MONITORIO sean transferidas a la cuenta manifestada al efecto ES0314650170131900618007.

OTROSÍ TERCERO DIGO. - Que esta parte maniflesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 231 de la LEC.

AL JUZGADO SUPLICO. Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos.

Es justicia que pido en Madrid, a 13 de enero de 2020

PROCURADOR

€.

FIRMADO

Created by the trial version of Document .Net 3.5.9.26!
The trial version sometimes inserts "trial" into random places.
Get the full version of Document .Net.



Contrato de préstamo

Condiciones generales de contratación del préstamo

Por favor, tenga en cuenta que el producto que va a contratar es un producto financiero que confleva unos costes adheridos que encontrará descritos a continuación.

Artículo 1.- Términos y definiciones

En las presentes Condiciones Generales, los siguientes términos tendrá el significado que se les atribuye a continuación:

1.1. Préstamo: contrato regido por las siguientes Condiciones Generales, mediante el que el Prestamista concede un préstamo personal al Prestatario.

El Préstamo se regirá por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como demás normativa general de aplicación.

- 1.2. Prestamista: la sociedad Finanure Financial Services, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, O'donnell, 35, 7º derecha y Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-87927760, constituida en escritura pública de fecha 4 de octubre de 2017 otorgada ante el Notario Miguel Nunez Caballero con el nº 2049/2017 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35472, folio 131, inscripción 1 con hoja M-655273.
- 1.3. Solicitante de Préstamo mayor de edad, con domicilio permanente en España, que efectúa una Solicitud de Préstamo.
- 1.4. Solicitud de Préstamo: la declaración de intención llevada a cabo por el Prestatario a través del Servicio a Distancia, de solicitar un Préstamo de conformidad con estas Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particularés.
- 1.5. Prestatario: el Solicitante de Préstamo una vez que el Prestamista ha aceptado su solicitud de Préstamo.
- Decisión de Préstamo: la decisión definitiva sobre el otorgamiento o denegación del Préstamo por parte del Prestamista.
- 1.7. Parte: el Solicitante de Préstamo, el Prestamista o el Prestatario, de forma individual y. Partes, son conjuntamente cada Parte.

Página 2 de 18

- Evidencias Certificadas S.L. c/ Lagasca, 95 28008 Madrid. R.M. Madrid Tomo: 28127, Libro: 0, Folio 11, Sección 8. Hoja M-508734, Inscripción 1" NIF. ESB86021839
- 1.8. Servicio a Distancia: técnicas de comunicación, a través de redes telemáticas, facilitadas por el Prestamista para que el Prestatario pueda llevar a cabo la Solicitud de Prestamo y la Decisión de Préstamo. A los efectos de la contratación a distancia, se entenderá la contratación realizada a través de la Página Web o cualesquiera otros medios que el Prestamista ponga a disposición del Solicitante de Préstamo.
- 1.9. Página web: la página web del Prestamista (www.finanure.com).
- 1.10. Dia H\u00e1bil: el dia (distinto del s\u00e1bado y domingo) considerado laborable de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autonoma de Madrid.
- 1.11. Datos Personales: cualquier información concerniente al Solicitante de Préstamo o Prestatario, que le identifique o pueda identificarle.
- 1.12. Fichero: todo conjunto organizado de Datos Personales, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 1.13. Tratamiento de Datos Personales: las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permiten la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de Datos Personales necesarias para la gestión del Préstamo y los servicios complementarios ofrecidos por el Prestamista.
- 1.14. Consentimiento del Solicitante de Préstamo: la manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el Solicitante del Préstamo o Prestatario consiente el Tratamiento de Datos Personales que le conciernen por parte del Prestamista.
- 1.15. Modeio Normalizado: el formato normalizado previsto en los artículos 10 y 12 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, aplicable y preceptivo a todos los Préstamos por importe superior a 200 euros.
- 1.16. Condiciones Generales: las presentes condiciones generales del Préstamo.
- 1.17. Condiciones Particulares: las condiciones particulares del Préstamo que serán puestas a disposición del Solicitante de Préstamo de forma previa a la Solicitud de Prestamo.
- Artículo 2.- Aplicación y oponibilidad de las Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares
 Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares resultan de aplicación a las Partes en relación
 con el Préstamo. La emisión de la Solicitud de Préstamo confleva por parte del Prestatario la completa
 adhesión, sin reserva alguna, a las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, y todo ello
 sujeto a la Decisión de Préstamo.
- Artículo 3.- Disponibilidad de las Condiciones Generales y otra información del Préstamo
 Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la información detallada en los artículos 7 y 8





Evidencias Certificadas S.L. - c/ Lagasca, 95 - 28006 Madrid. - R.M. Madrid Tomo. 28127, Libro: 0, Folio 11, Sección 8. Hoja M-506734, inscripción 1* - NIF. ESB86021839

Finanure Financial Services S.A. A-87927760 - Currento #386259998

Prying 3 de 18

de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, así como la prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, según el caso, en el Modelo Normalizado, serán puestas a disposición del Prestatario con antelación suficiente y, en todo caso, con anterioridad a la Solicitud de Préstamo.

El Modelo Normalizado junto con la información preceptiva de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio resultará de aplicación a cualquier a la relación contractual correspondiente a cualquier Préstamo por importe superior a 200 euros. Se adjunta como Anexo 1, formando parte integrante de estas Condiciones Generales el Modelo Normalizado.

Las Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del Solicitante de Prestamo en la página web y se le remitirán junto con las Condiciones Particulares inmediatamente tras la recepción de la Solicitud de Préstamo mediante correo electrónico a la dirección que conste en la Solicitud de Prestamo.

Artículo 4.- Contratación a Distancia

El contrato de Préstamo se celebrará a distancia, quedando constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del contrato mediante cualquier instrumento que permita al Solicitante de Prestamo almacenar la información que se le dirija, con objeto de que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

Artículo 5.- Solicitud del Préstamo

El Solicitante de Préstamo realizará una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia, proporcionando la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- · Fecha de nacimiento
- D.N.I./N.I.E. (se adjuntará copia escaneada)
- · Domicilio/Dirección permanente en España
- · Importe del Préstamo
- Duración
- Cuenta corriente
- · Carreo electrónico
- Teléfono móvil
- · Datos de acceso (solo lectura) a cuenta bancaria online
- · Datos de movimientos y datos económicos de cuenta bancaria

El Prestamista se reserva el derecho de reclamar al Solicitante del Prestamo, la documentación relativa a su identificación y solvencia que considere necesaria, justificando siempre su uso y explicando su tratamiento, contemplando en todo momento el compromiso con la confidencialidad de sus datos, que puede en todo caso revisar en nuestra Política de Privacidad.

Para poder realizar una Solicitud de Prestamo, el Solicitante de Prestamo deberá registrarse previamente en la Página Web, aceptando para ello las Condiciones Generales y Particulares a disposición del Solicitante de Prestamo mediante la marcación de la correspondiente casilla dispuesta al efecto.





Evidencias Certificados S.L. - c/ Lagasca, 95 - 28003 Madrid. - R.M. Madrid Tomo: 28127, Libro: 0. Folio 11. Seccion 8. Hoja M-506734, Inscripcion 1* - NIF. ESB86021839

Pageus 4 de 18

Finanure Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #385259898

La Solicitud de Prestamo implica el perfeccionamiento de la contratación, todo ello sujeto a la Decisión de Préstamo positiva que deberá emitir el Prestamista y comunicar al Prestatario vía email y/o SMS.

Artículo 6.- Validación y aceptación del préstamo

El mensaje enviado por el Frestatario confirmando su aceptación y mediante el que toma la Decisión de Préstamo, supone la declaración expresa de que: (a) ha revisado las Condiciones Generales publicadas en el portal Web del Prestamista, (b) está de acuerdo y acepta el contenido integro de las Condiciones Generales, y (c) quiere que el Préstamo sea ingresado inmediatamente en su cuenta bancaria aportada, que confirma mediante la aceptación, le pertenece como titular responsable de la misma.

Completar y remitir la Solicitud de Préstamo supone que el Prestatario garantiza (a) que no existen pagos pendientes o deudas con terceras partes que puedan impedir el pago del Préstamo, incluidos pagos pendientes que estén registrados en cualquier lista de Prestamistas/Prestatarios como ASNEF, (b) que no se encuentra incurso en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su solvencia patrimonial y de crédito. (c) que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz y actualizada y (d) que el Solicitante asume la condición de Prestatario y se compromete a devolver el préstamo en los términos establecidos por el presente contrato, por él/ella aceptado.

El Prestamista informará al Solicitante de Préstamo a través de correo electrónico y/o SMS que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente. «

En el supuesto en que la comunicación de la Decisión de Prestamo no se envíe con arreglo a lo previsto. en estas Condiciones Generales, se envie fuera de plazo, o haya un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo; se considerará que no ha habido Decisión de Préstamo y, por tanto, que no se ha perfeccionado el Préstamo.

Después de que el Prestamista efectúe las comprobaciones pertinentes, el Prestamista remitirá a través del Servicio a Distancia, la Decisión de Préstamo positiva o negativa. La valoración por el Prestamista de la oportunidad de conceder el Prestamo es discrecional y, por tanto, en el caso en que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, no vendra obligado a informar al Solicitante de Préstamo acerca de las causas de la denegación de la Solicitud de Prestamo. El Prestamista se reserva el derecho de reclamar al Solicitante del Préstamo, la documentación relativa a su identificación y solvencia que considere necesaria

Artículo 7.- Disponibilidad del Préstamo

Recibida la Decisión de Préstamo positiva por el Prestamista, este efectuará una transferencia por el importe del Préstamo a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo, dependiendo de la entidad bancaria donde el Prestatario tenga abierta su cuenta, el Prestatario puede recibir el importe de los fondos del Préstamo de forma inmediata y con una máximo de 48 horas.

El Prestamista otorgará el Préstamo en los importes y condiciones que se recogen a continuación: 7.1. Por un importe mínimo de 100 euros y máximo de 300 euros.

- 7.2. El importe final del Préstamo dependerá únicamente de las condiciones ofrecidas por el Prestamista y se informará previo consentimiento al Prestatario, en todo caso.
- 7.3 El Prestamista se reserva el derecho de no conceder el Prestamo al Solicitante del Préstamo si hay otra Solicitud de Préstamo en curso, si no ha vencido todavía el plazo para el pago de un Préstamo anterior o si vencido, este pago no se ha efectuado.
- 7.4. El hecho de que el Solicitante de Préstamo haya realizado la devolución de un Préstamo anterior no garantiza la aceptación de una futura Solicitud de Préstamo.
- 7.5. El Prestamista solo concederá un Préstamo por domicilio.
- 7.6. El Préstamo se concederá y amortizará en Euros.

Artículo 8.- Costes del Préstamo

Los costes del procesamiento y gestión de la Solicitud de Préstamo dependerán del importe del Prestamo, la duración y el número de ocasiones en que el Prestatario ha efectuado una Solicitud de Préstamo.

El Solicitante de Préstamo tendrá acceso a dicha información, a través del simulador de la página web y recibirá la información concreta y detallada en las Condiciones Particulares que le haga llegar el Prestatario.

El Prestatario estará obligado a pagar al Prestamista el importe del Préstamo y los costes de procesamiento del mismo. Dichos costes deberán ser abonados por el Prestatario junto con la devolución del Préstamo a su vencimiento.

Artículo 9.- Pago del Préstamo

El Prestamista remitirà al Prestatario una factura indicándole el importe de la devolución del Prestamo y los costes de procesamiento y gestión, así como la cuenta bancaria del Prestamista dónde se deben abonar dichos importes, a través del medio Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Prestamo.

La devolución del Préstamo y el pago de los costes de procesamiento y gestión se realizarán mediante cargo bancario a la cuenta indicada del Prestatario, o a través de tarjeta bancaria, especificando la referencia del Préstamo que ha sido reembolsado. El servicio de pago a través de tarjeta bancaria puede procesarse a través de laweb de finanure.com, cuyo funcionamiento puede consultarse en la web y se anuncia en el momento previo a su uso de forma clara.

En caso de pago con tarjeta bancaria, el Prestamista cargará en ésta la cantidad acordada a devolver de acuerdo con los términos establecidos por el uso del servicio, y por la presente el Prestatario autoriza al Prestamista a cargar en su tarjeta bancaria dichas cantidades para satisfacer el cobro de los préstamos o bien de las cuotas de los planes de pago de los mismos. Si no pudiera hacerse efectivo el cobro a través de la tarjeta bancaria, este podrá ser repetido por el Prestamista tantas veces como considere hasta que el





Evidencias Certificadas S.L. - c/ Lagasca, 95 - 28008 Madrid. - R.M. Madrid Tomo. 28127, Libro. D. Folio 11, Sección 8. Hoja M-506734, Inscripción 1ª - N.F. ESB86021839

Finanturo Financial Services S.A. A-87927760 Contrato #386259698

Pagna 6 de 18

importe pendiente sea satisfecho. Esto implica que el Prestatario que incurra en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra la tarjeta bancaria que ha facilitado al Prestamista, el importe pendiente a la fecha del cargo o cualquier importe inferior a este, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada. En estos cargos se incluyen las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda. El Prestamista no captura ni almacena los datos de tarjeta, cuenta con un proveedor de servicios de pago (TPV Virtual) que cumple la normativa PCI DSS para capturar y almacenar dichos datos cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad. El Prestatario debe comunicar al Prestamista los datos de la tarjeta, su plazo de caducidad y el CVV (código de seguridad), así como las posibles modificaciones de los mismos.

El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

Si el Prestamista recibe un ingreso que no pueda identificar, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que se identifique, por lo que, en caso de retraso en el pago por esta causa, el Prestatario estará obligado a pagar la penalización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 siguiente, relativo a la penalización por impago y mora establecida, salvo en el caso de que tal falta de identificación se debiera a errores administrativos o de gestión no imputables a el Prestatario.

La falta de recepción de la factura por el Prestatario por cualquier motivo, no le exime de la obligación de pago en la fecha pactada. Si el Prestatario no ha recibido la factura dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al abono del Préstamo, tendrá la obligación de informar al Prestamista de este hecho.

Artículo 10.- Pronto pago

El Solicitante del Préstamo tiene el derecho de devolver el Préstamo antes de la fecha de vencimiento pactada sin costes adicionales. En este supuesto, los costes de procesamiento y de gestión de la Solicifud de Préstamo y de la Decisión de Préstamo no serán objeto de reducción ni darán lugar a devolución de importe alguno al Prestatario.

Artículo 11.- Duración del Préstamo

El Préstamo tendra una duración de siete (7) a treinta (30) días naturales, a contar desde la recepción por el Prestatario de la Decisión de Préstamo. Cuando la referida fecha de pago coincida con un día considerado como inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Artículo 12.- Extensión del plazo del Préstamo

Durante la vida del préstamo, hasta el día del vencimiento del Préstamo, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo.

El plazo de extensión será de un máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en la que el Préstamo otorgado al Prestatario hubiese vencido.

Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador de la Página Web y que serán comunicados al Prestatário mediante el envío de las Condiciones Particulares mediante las que contrate la extensión de plazo.





Evidencias Certificadas S.L. - c/ Lagasca, 95 - 28006 Madrid. - R.M. Madrid Tonro: 28127, Libro: 0, Folio 11. Sección 8. Hoja M-506734, Inscripción 1ⁿ- NIF. ESB8021839

Finanuro Financial Services S.A. A 37927760 - Contrato #386259898

Pagina 7 de 18

Artículo 13.- Prácticas de cobro

En aquellos casos en los que el Prestatario no abonara la devolución del crédito en el plazo estipulado, el Préstamo pasara a ser gestionado por el Departamento de Cobros del Prestamista. El Prestamista lo comunicará al Prestatario llegado el momento a traves de correo electrónico y/o SMS y/o correo postal, así como mediante la realización de llamadas a los teléfonos que el Prestatario hubiera puesto a disposición del Prestamista en el momento de la contratación del Préstamo o a través de cualesquiera otros que estimará conveniente a fin de la correcta gestión del cobro.

En caso de no producirse el pago en el termino previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos, el Prestatario da su consentimiento previo e informado para la recepción de llamadas y comunicaciones automáticas sin intervención humana al/los teléfono/s facilitado/s.

Si en el plazo de 30 días desde el vencimiento de la deuda adquirida, esta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

Artículo 14.- Penalización por impago y mora

El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamísta para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,00% diario sobre el importe impagado, con el iímite máximo del 200,00% sobre el principal, y una comisión por reclamación de impagado de 30,00€, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Prestamo, se imputará, en primer lugar, a los costes de cobro de la deuda; en segundo lugar, al Préstamo junto con los costes de gestión; y, en tercer lugar, a la penalización por impago que en su caso corresponda.

Artículo 15.- Derecho de desistimiento

El Prestatario dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este derecho no podrá ejercerse si el Prestamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a peticion expresa del Prestatario.

El Prestatario comunicará su intención de ejercitar el derecho de desistimiento al Prestamista mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo. Adicionalmente, deberá realizarse por procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.

La comunicación deberá estar debidamente firmada, y en ella deberá indicarse en nombre completo del Prestatario; su número de D.N.I., adjuntándose copia del mismo; y la fecha de emisión de la Decisión de





Finanure Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259898

Página 8 de 18

Prestamo.

El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del Prestamo y la fecha de reembolso del capital, de acuerdo con el tipo deudor acordado. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la notificación del desistimiento.

Artículo 16.- Responsabilidad del Prestatario por Incumplimiento

El Prestatario tiene la obligación de compensar al Prestamista por los costes incurridos por este por el suministro de información falsa o por incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, prevista en estas Condiciones Generales.

Artículo 17.- Protección de datos de carácter personal

Con el Consentimiento del Solicitante de Préstamo, independientemente de la Decisión de Préstamo, el Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista:

17.1. A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. Asimismo, con la misma finalidad, y para prevenir el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos, el Prestatario autoriza al Prestamista a comprobar, directamente o a través de entidados prestadoras de servicios de verificación, la titularidad de la cuenta bancaria facilitada por aquél, prestando el Prestatario su autorización para que (a) el Prestamista o la entidad de verificación puedan facilitar sus datos a las entidades bancarias correspondientes y (b) la entidad bancaria pueda Informar al Prestamista o a la entidad de verificación si los datos facilitados por el Prestatario al Prestamista coinciden con los facilitados por el Prestatario a dicha entidad.

El Prestatario queda informado que, en caso de impago en el término previsto para ello, y habiendose cumplido los requisitos legales necesarios, sus Datos Personales podrán ser comunicados al Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid.

17.2. A incluir los datos de carácter personal en un Fichero inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos titularidad del Prestatario y a su utilización y tratamiento para el control. gestión, mantenimiento y ejecución de su Solicitud de Prestamo y/o Prestamo. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante Financia Services, S.A., con N.I.F. número A87927760, domiciliada en Madrid, c/ O'donnell, 35, 7º derecha, o en la dirección de correo electrónico data@finanure.com, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente.

17.3. A tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envio de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema , por parte del Prestamista que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por el Prestamista tales como promociones especiales - incluyendo programas de fidelización de clientes tales como (a) servicios financieros, (b) servicios generales de créditos y (c) encuestas de mejoramiento del servicio.





Evidencias Certificadas S.L. - c/ Lagasca, 95 - 28006 Madrid. - R.M. Madrid Tomo. 28127, Libro. 0, Folio 11, Secabr. 8, Hoja M-506734, Inscripcion 1" - NiF. ESB86021839

Financire Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259898

Pagina 9 do 18

En todo caso, el Prestatario podrá oponerse al envio de estas comunicaciones comerciales mediante el envío de un correo electrónico a info@finanure.com indicando en el asunto "no enviar comunicaciones comerciales" y adjuntando fotocopia de su DNI o documento equivalente, para su correcta identificación.

Para la utilización de la Página web es necesaria la utilización de cockies. Las cookies se utilizan con la finalidad de mejorar la experiencia de navegación, gestionar el contenido de las solicitudes de credito y ofrecer consejos u ofertas personalizadas. Si el Prestatario lo desea puede configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies y para impedir la instalación de cookies en su discoduro. Se recomienda consultar las instrucciones y manuales del navegador para ampliar esta información.

Artículo 18.- Otras disposiciones

El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio que se produzca en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo. El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual.

Artículo 19.- Notificaciones

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse como consecuencia de lo previsto en las presentes Condiciones Generales o del contrato de Préstamo se realizarán por escrito y serán validas si se efectúan por correo certificado con acuse de recibo, o por e-mail en los domicilios mencionados a continuación para cada una de las Partes:

19.1. Prestatario: la indicada en la Solicitud de Préstamo.

19.2. Prestamista: Dirección: O'donnell, 35, 7º derecha. Madrid. 28009 E-mail: info@finanure.com .

Artículo 20.- Ley aplicable y jurisdicción

Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestamista.





Financial Services S.A. A 87927760 - Comruto #396259898

Pagina 10 de 18

Anexo 1. Condiciones particulares del préstamo

Crédito a concederse en concordancia con los términos y condiciones específicas del contrato de préstamo, en base a la solicitud realizada.

1) Condiciones del préstamo



Finanure Financial Services S.A. A 87927760 - Contrato #380259898

Pagina 11 de 18

Prestatario	N/A ESPAÑA
Cuenta bancaria del préstamo	
Cantidad Solicitada	250,00 €
Cantidad a devolver	322,75 €
Intereses	25,50
Otros gastos	47,25
Cuadro de Amotización	01. Capital: 7,59€ Intereses: 1,60€ 02. Capital: 7,64€ Intereses: 1,55€ 03. Capital: 7,68€ Intereses: 1,50€ 04. Capital: 7,73€ Intereses: 1,40€ 05. Capital: 7,78€ Intereses: 1,40€ 06. Capital: 7,88€ Intereses: 1,30€ 07. Capital: 7,88€ Intereses: 1,20€ 08. Capital: 7,98€ Intereses: 1,20€ 10. Capital: 8,03€ Intereses: 1,20€ 11. Capital: 8,03€ Intereses: 1,10€ 12. Capital: 8,09€ Intereses: 1,10€ 13. Capital: 8,14€ Intereses: 0,99€ 14. Capital: 8,24€ Intereses: 0,99€ 15. Capital: 8,29€ Intereses: 0,89€ 16. Capital: 8,29€ Intereses: 0,88€ 17. Capital: 8,45€ Intereses: 0,78€ 18. Capital: 8,45€ Intereses: 0,78€ 18. Capital: 8,51€ Intereses: 0,68€ 20. Capital: 8,56€ Intereses: 0,68€ 20. Capital: 8,69€ Intereses: 0,57€ 22. Capital: 8,69€ Intereses: 0,40€ 24. Capital: 8,76€ Intereses: 0,40€ 25. Capital: 8,78€ Intereses: 0,34€ 26. Capital: 8,99€ Intereses: 0,29€ 27. Capital: 8,99€ Intereses: 0,29€ 27. Capital: 8,99€ Intereses: 0,23€ 28. Capital: 9,07€ Intereses: 0,17€ 29. Capital: 9,07€ Intereses: 0,12€ 30. Capital: 9,07€ Intereses: 0,12€ 30. Capital: 9,13€ Intereses: 0,12€ 30. Capital: 9,13€ Intereses: 0,06€
AE :	2043,66 %
cuenta de cargo de la devolución	
echa de cargo de la devolución	13/02/2018

2) Identidad y detalles del contacto del prestamista



Finanure Financial Services S.A. A 87927760 - Contrato #386259898

Pagina 12 de 18

Prestamista	FINANURE FINANCIAL SERVICES S.A.
Dirección	Calle O'Donnell 35, 7D
e-mail	info@finanure.com
Dirección sitio web	www.finanure.com

3) Descripción de las características principales del préstamo

Tipo de crédito	Mini préstamo rápido on-line (Crédito al Consumo)
Importe del crédito	250,00 €
Condiciones que rigen la disposición de fondos	El prestamista efectuará una transferencia a la cuenta bancaria que el prestatario haya indicado en la solicitud, una vez perfeccionado el contrato
Duración del contrato	30 días
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos	El prestatario deberá pagar en un solo plazo la cantidad de 322,75 euros, correspondiente al valor del préstamo y honorários, después de 30 días desde la aceptación del contrato
Importe total que deberá pagar usted	322,75 €

4) Costes del crédito





Finanure Financial Services S.A. A-87927780 Contrato #386259898

Pagina 13 de 18

Tipo deudor del préstamo	Tipo deudor: 0,64%
Tasa Anual Efectiva (TAE)	Se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) que figura en los supuestos que se detallan a continuación, ha sido calculada de conformidad con lo establecido en el Anexo I y la Disposición Final IV de la Ley 16/2011, de 24 de junio, en la circular del Banco de España no 5/2012, de 27 de junio y en la Orden ECC/159/2013, de 6 de febrero por la
	que se modifica la Parte II del Anexo I de la Ley 16/2011, partiendo de los siguiente supuestos: a) Que el contrato de préstamo estara
	vigente durante el plazo de duración acordado.
	 b) Que el prestamista y el prestatario cumplirán sus obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en el contrato.
	 c) Que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computan al nivel fijado en el momento de la firma del contrato.
	d) Que no se aplique bonificación de interés alguna.
	 e) Con los parámetros indicados en el apartado 2, la TAE resultante será del 2043,66%.
Es obligatorio para obtener el crédito n sí, o en las condiciones ofrecidas, Tomar una póliza de seguros que arantice el crédito, u Otro servicio accesorio?	No es obligatorio una póliza de seguros y no es obligatorio tomar otro servicio accesorio





Finanture Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259098

Pagina 14 do 18

Costes en caso de pagos atrasados

En caso de producirse una demora en la amortización del préstamo o en el pago de los honorarios, el prestatario deberá pagar los costes de mora siguientes:

- a) Una penalización por mora del 1,00% diario sobre el importe impagado, con el límite máximo del 200,00% sobre el principal.
- b) Además de los gastos de demora, una comisión por reclamación de impagado de 30,00€.
- c) El prestatario deberá tambien, en su caso, cubrir los gastos ocasionados por el impago del prestamo, los gastos de gestion como por ejemplo los de externalización de procesos de recobro, los costes de notificación, costes de envió de correos.
- d) El prestamista se reserva el derecho de reportar el caso a ASNEF y a sus abogados para reclamar la deuda en caso de prolongarse el impago.
- 5) Otros datos jurídicos importantes



Financia Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259898

Pagina 15 do 18

Derecho de desistimiento	Si. De conformidad con lo previsto en lo artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, el prestamista reconoce al prestatario el derecho de desistimiento. El prestatario dispondrá de un término máximo de 29	
	días naturales contados a partir de la fecha de desembolso para desistir del mismo sin proveer razones ni incurrir en penalizaciones. La intención de ejercitar el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a través de un burofax, una carta certificada o un correo electrónico a la dirección siguiente: Info@finanure.com La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el	
	párrafo anterior. A los efectos de desistir del contrato, el prestatario incluirá en su comunicación: nombre, apellidos y número de D.N.I / N.I.E. del prestatario, notificación de desistimiento del contrato de préstamo. El prestatario deberá devolver al prestamista el importe del préstamo concedido para el ejercicio de su derecho de desistimiento	
Reembolso anticipado	Si. El prestatario podrá pagar el préstamo totalmente antes de la fecha limite especificada en el contrato sin costes adicionales. En este supuesto, los costes de procesamiento y de gestión de la Solicitud de Préstamo y de la Decisión de Préstamo no serán objeto de reduccion ni daran lugar a devolución de importe alguno al Prestatario.	
El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado	Si. En caso de amortización anticipada, el prestatario debera consultar su cuadro de amortización anticipada para determinar el importe total a abonar en la cuenta del prestamista. El prestatario solo tendrá que hacer un único pago.	
Derecho a un proyecto del contrato de prestamo	Sf. El prestatario recibe de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de préstamo si su solicitud de préstamo es pre-aprobada.	
Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la Información precontractual	Esta información sora válida desde que el prestamista le notifique la decisión del préstamo hasta 29 días del contrato naturales posteriores.	

6) Información adicional en el caso de la venta de servicios financieros a distancia



Finanture Financial Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259890

Página 16 de 18

Prestamista	FINANURE FINANCIAL SERVICES S.
Dirección	Calle O'Donnell 35, 7D 28009 - MADRID
e-mail	info@linanure.com
Dirección sitio web	www.finanure.com
Registro	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid C.I.F. A-87927760
Ejercicio del derecho de desistimiento	Sí. De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, el prestamista reconoce al prestatario el derecho de desistimiento. El prestatario dispondra de un término máximo de 29 días naturales contados a partir de la fecha de desembolso para desistir del mismo sin provoer razones ni incurrir en penalizaciones. La intención de ejercitar el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a través de un burofax, una carta certificada o un correo electrónico a la dirección siguiente: info@finanure.com La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior. A los efectos de desistir del contrato, el prestatario incluirá en su comunicación: nombre, apellidos y numero de D.N.I./ N.I.E. del prestatario, notificación de desistimiento del contrato de prestamo. El prestatario doberá devolver al prestamista el importe del prestamo concedido para el ejercicio de su derecho de desistimiento
la legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de elaciones con usted antes de la elebración del contrato de crédito.	La legislación española, en particular a la ley de crédito al consumo.
láusula sobre la legislación aplicable ue rige en relación con el contrato de rédito y/o tribunal competente.	El contrato de préstamo se regirá por la ley espanola. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del prestatario.
égimen Lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en español. Durante la duración del contrato de crédito toda la comunicación será en español.





Financia Services S.A. A-87927760 - Contrato #386259898

Página 17 de 18

Régimen Lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitaran en español. Durante la duración del contrato de crédito toda la comunicación será en español.
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamacion y recurso	Cualquier queja o reclamacion sera tramitada enviando un correo electronico a la siguiente direccion de e-mail info@finanure.com o escribir a la direccion postal del prestamista. La solicitud debe ser por escrito. El prestamista considerará la queja dentro de 30 días desde la fecha de recibo de la queja por escrito. Si la queja no puede tratarse en ese momento, el prestamista dentro de este período informará al prestatario por escrito de las razones de la negativa. Las partes intentarán llegar a un acuerdo amistoso en caso de que se susciten controversias con ocasion del contrato de prestamo.



Financial Services S.A. A 87927760 - Contrato #356259898

Página 18 de 18

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA CORE ó básico SEPA CORE or basic Direct Debit Mandate

Referencia de la orden de domiciliación/ Mandate reference: FINANURE38625989846114921J

A cumplimentar por el Acreedor to De completad by the creditor	
Identificador del acreedor Creator Identifior	ESA87927760
Nombre del Acreedor Creditor's Name	Finanure Financial Services S. A.
Dirección - Código Postal - Población - Provincia - País Addres - Postal Codo - City - Country	Calle O'Donnell 35, 7D 28009 - MADRID ESPAÑA

A cumplimentar por el deudor la la completad by the debtor	
Numbre del deudor/es Nama of the debtor(s)	
Dirección - Código Postal - Población - Provincia - País Address - Postal Cade - City - Country	N/A ESPAÑA
Swift-BIC del banco deudor Swift-BIC of the debtor bank	
Swift-BIC del banco deudor Accuses number of the debt-IBAN	
Tipo de pago Type of payment	Pago único / One/off payment
Fecha - Localidad Date, location in which you are signing	15/01/2018 - MADRID (online signed)
Firma/s del deudor/es Signature(s) of the debtoris)	Firma digital / digital signature



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS



EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L. CERTIFICA que en su sistema de certificación EVICERTIA, consta la siguiente evidencia electrónica (EVISIGN), generada a partir de la firma electrónica del documento y/o anexos, tras la lectura y declaración de voluntad sobre el contenido tiqui mostrado, facilitando los medios para verificar la identidad de los firmantes, la integridad del contenido, del proceso de visualización y firma, de las fechas de admisión, fecha de entrega y fecha de firma, así como de las declaraciones de voluntad.

IDENTIFICACION DE LA EVIDENCIA

Identification: 48985a4b-9e69-424e-bd6

Localizador universal: https://evicertia.com/evi/48985a4b-9e69-424e-bdGa

Fecha de admisión: lunes, 15 de enero de 2018 20:47:17 (UTC)

Tipo de evidencia: Documento/s firmado/s electrónicamente

EXPEDIDOR .:

Nombie o razón social: pinanure Financial Services S.A.

Direction electrónica: legalofinamore.com

FIRMANTE

Nombre/s

DETALLES DEL CONTENIDO

Asunto o titulo: finanure - Contrat

Temaño total en bytes: 31134

Númbro de anexos: 0

Resuman criptografico (hash): sня256:a5b60a4ecl6ed1f356d862de9d26fcee7b1b50a79952e725a1de30d0a756441d

DATOS DENTIFICATIVOS DEL EXPERIDOR

Descripción del actor: Expedidor del documento

Método de autenticación:

identificador del actor. legal@finanure.com

Dirección IP:

Geolocalización:

Sistema Operativo: unknown

ld. del navegador: •

Idiema del navegador:

Navegador (UA).

EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.E. autia en califad de tercero de confianza, coorde a las legisfaciones de firma y consecto electrónico (EU Regizmento Europeo sobre identificación electrónica y servicios de confianza de 2014, EU DE 2000/31/CE de comercio electrónico, CO 527/1999, CR 8454/2005, MX CEPC/CC, CHL 19.799, UK E-Colum. Art 2000, USA UETA).

Estas ovidorque serán adminibles como prueba documental en los procedimientos judicioles, en los términos del derecho aplicable, que podrá ser español cuando exista libre elección (Reglamento (CE) 553/2008 y otros convenios internacionales), en cuyo caso la admisibilidad será acordo al ardiculo 3 de la Ley española 59/2003 de firma electrónica, y a los artículos 326 y 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este documento puede conservar su eficacia junidica si es impresa en papel, at contenar marcas con los datos electrónicos que permiten vanificar su ententicidad.

Jacobo van Leeuwen Garcia Representante legal y auditor certificado CISA número 0651772 por www.isaca.org



CERTIFICACION DE FIRMA DE

Firmante

Declaración de voluntad: ACEPTAR

Identificación legal;

Fechs: 01/15/2018 22:02:49

Dirección de notificación

Email dei firmante:

Teléfono del firmante:

Método de firma: MobilePin



ACEPTACION

DATOS TECNICOS DENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante

Método de cutenticación: Usuario no autenticado (acceso sin registro previo)

identificador del actor:

Dirección iP:

Geolocalización:

Sistema Operativo: Android

ld deinavegador, Android

idioma doi navegador: es-ES, es;q=0.9, ca;q=0.8

Navegador(UA): Mozilla/5.0 (Linux; Android 6.0.1; SM-A300FU Build/MMB29M) AppleWebKit/537.36 (KFTML, like Gecko) Chrome/63.0.3239.111 Mobile Safari/537.36

DESCRIPCION DEC PROCESO DE FIRMA

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante:
- 01: Declaración de voluntad: 02: Directión de notificación:
 03: Dirección TP de firma:
 04: Identificación legal:
 05: Teléfono movil de firma:

Iniporte en euros

Entided destinatoria

250,00

16/01/2018 Fecha valor

Fecha operación 16/01/2018 9 00.0

Gastos

Comisión 9 00'0

ING MDIRECT

People in Progress

1 de 1

.x-Transferencia emitica Fecta 15/06/2019 Paging

PINAL FINANURE FINANCIAL SERVICES SA

, ' - Código Cubata Cliente , - - f ,

1485 0170 13 1900618007 ES03 1465 0170 1319 0061 8007 Firland Olkies 0.C Nick Cames

Ordenante

Beneficiario FINANURE FINANCIAL SERVICES SA

Nº cuenta destino / IBAN

Facha aceptudón

15/01/2018

Opción de gastos Compartidos CAHMESMMXXX

Información adicional

MICRCPRESTANO FINANURE 386259893

Reference Interna 64563000157S000001

CERTIFICADO DE DEUDA

FINANURE FINANCIAL SERVICES, S.A., con CIF: A87927760 y domicilio social en Paseo de la Castellana 95, 28046 de Madrid representado por D. F

CERTIFICA

Que nuestro cliente del cual a continuación se detallan los datos:

- Nº Contrato:
- Nombre:
- DNI/NIE
- Domicilio:

Que, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago dimanantes del préstamo personal anteriormente indicado, con la entidad FINANURE FINANCIAL SERVICES, S.A., de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones, ha dado por vencido el mismo resultando a día de hoy un saldo a favor de esta entidad de 809,64 EUROS, cuyo desglose es el que a continuación se indica:

- En concepto de principal: 250,00 EUROS
- En concepto de comisión de gestión e intereses del préstamo hasta la fecha del vencimiento pactado:
 25,50 EUROS
- En concepto de penalización de demora: 474,50 EUROS
- En concepto de tramitación y envío de requerimiento de pago: 59,64 EUROS

Y para que conste a los ofectos legales oportunos, se expide esta certificación.



En Madrid, a 04/07/2019.

Certificado de Titularidad



Madrid, 26 de Junio de 2019

Mediante el presente documento certificamos la titularidad de su cuenta:

I IBAN:

ES03 1465 0170 1319 0061 8007

Fecha de apertura:

10/11/2017

Titularidad:

FINANURE FINANCIAL SERVICES SA

EMPRESA

A87927760

APODERADO

33537712D

Atentamente,

-

Responsable de Calidad

Gloria Lasic

G dist

Enrique Rodríguez Balsón

Director de Servicio al Cliente

C/ Severo Ochoa, 2
Parque Empresarial Las Razas
28232 Las Razas (Madrid)
ING BANK NV, Sucursal en España
CIF W0037986

People in progress

CT 40AN 02218

NE BANK NV, Suturati en España, C'Sevaro Ochou 2, 28232-40s Rosas Madrid, CF WOO 7986G, inscrite an el Regisso Mercunill de Medrid, Tomo 33 /98, Faro 1, Section 89, Frais M-532225